



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDP/LC

Pichari, 15 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 15 de diciembre del 2020, Informe N° 1156-2020-MDP-OPP-OESC/D del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Otto Enrique Sulca Carrasco, quien Remite la propuesta de reglamento para el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 199° establece, los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización en su numeral 17.1 del Artículo 17, establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, en su numeral 17.2 establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos administrativos del presupuesto y la gestión;

Que, para la mejor realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Pichari, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y Privadas, así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 5 del Artículo 20° concordante con el Artículo 40° y el numeral 14 Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación Unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Pichari, el mismo que consta de siete (07) Títulos, veinte (20) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, y que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la universalización de la Salud"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACÚLTESE**, al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía convoque la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPÓNGASE**, que mediante Resolución de Alcaldía se conforme el Equipo Técnico para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - **RATIFICAR LA VIGENCIA** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2020-MDP/LC** del 25 de febrero del 2020, **solo reprogramando la fecha de la Audiencia de Rendición de cuentas que no se llevó a cabo el día 29 de marzo del 2020 a razón del Estado Emergencia que vive nuestro país por el COVID19. La reprogramación es para el día 30 de enero del 2021.**

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, las Gerencias de línea y órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari; así como a las instituciones públicas y sociedad civil **que participen en el presente proceso deberán tomar en cuenta el protocolo y medidas de prevención establecida por el gobierno central a través del Estado de Emergencia por razón del COVID19, de la misma forma se deberá promover que la mayor parte de esta Audiencia de Rendición de Cuentas sea de manera virtual.**

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR**, al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
OPP
Pag. Web
Archivo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDP/LC

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El presente Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2019 - 2022, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTÍCULO 3°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de ingresos y gastos (actividades y proyectos), sus avances, logros alcanzados, gestiones realizadas; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS

Son principios de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1) Democracia participativa.
- 2) Respeto y responsabilidad.
- 3) Diálogo y tolerancia.
- 4) Transparencia.
- 5) Difusión y publicidad.
- 6) Igualdad de oportunidades.
- 7) Autonomía e independencia.
- 8) Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende al evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari correspondiente al Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 6°.- BASE LEGAL

- 1) Constitución Política del Perú (modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- 2) Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3) Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- 4) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 5) Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su Reglamento, D.S. N° 142-2009-EP.
- 6) Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 7) D.S. N° 043-2003-PCM Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 8) Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares".
- 9) Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES "Rendición de Cuentas de los Titulares" aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2007-CG.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la universalización de la Salud"



10) Demás normas legales vigentes.

TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo el siguiente detalle:

- Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración de la Revista de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Unidad responsable: Unidad de Imagen Institucional.
- Conformación de Equipo Técnico.
 - Gerente Municipal - presidente de la Comisión.
 - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - Director de la Oficina de Administración y Finanzas.
 - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
 - Gerente de Infraestructura.
 - Gerente de Desarrollo Agrario y Económico.
 - Gerente de Comunidades Ashaninkas.
 - Gerente de Educación y Desarrollo Social.
 - Gerente de Servicios Municipales.
 - Jefe de la Unidad de Imagen Institucional.

CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTA

ARTÍCULO 8°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO Y LA REVISTA

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Oficinas y unidades involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente Contenido.

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión, su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Ejecución presupuestal de ingresos y gastos por fuente de financiamiento por proyecto y actividad.
- Actividades realizadas para fomentar la participación ciudadana y mejorar la seguridad ciudadana.
- Registro de las principales adquisiciones.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9°.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Pichari convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 30 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

La fecha y hora prevista para llevar a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, queda establecida para el día 30 de enero del 2021, a horas 09:00am en el Auditorio de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año de la universalización de la Salud”



ARTÍCULO 10°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ella todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil de la jurisdicción Distrital de Pichari, quienes deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 11°.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye tres (03) días hábiles antes del mencionado evento; éstas se realizarán en la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, la misma que acreditará a los participantes.

El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en el portal electrónico y en el panel de la Municipalidad Distrital de Pichari, dos (02) días antes de la realización del acto.

ARTÍCULO 12°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

TITULO IV

DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 13°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del Año Fiscal 2020 de acuerdo al Artículo 8° del presente reglamento.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 14°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria; y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, de manera directa e indelegable.

ARTÍCULO 15°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistentes; el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2020, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

ARTÍCULO 16°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la universalización de la Salud"



Correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

ARTÍCULO 17°.- DE LAS INTERVENCIONES.

Participarán como oradores, los alcaldes distritales, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 11° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido en informe de gestión a cargo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.

El moderador de la Audiencia Pública, dará lectura a la relación de participantes oradores inscritos, acto seguido en dicho orden se aperturará el rol de los oradores participantes. Cada Orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de dos minutos con una réplica de un minuto; concluido los dos minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los oradores no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

ARTÍCULO 18°.- DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 19°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Al finalizar la Audiencia Pública se formularán las conclusiones que contemplen los logros y dificultades evidenciadas durante el ejercicio fiscal correspondiente, y los compromisos asumidos con los representantes de las organizaciones y entidades presentes en la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 20°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

La asistencia de los participantes en la respectiva Audiencia Pública, la presentación de los informes, la participación de los concurrentes, y las conclusiones se registrarán en el respectivo Libro de Actas, que deberá ser suscrito al término de la Audiencia Pública.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Alcalde dispondrá la más amplia difusión de la convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el presente Reglamento.

SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán reguladas mediante Decreto de Alcaldía del Titular del Pliego y del equipo técnico de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas convocada.